



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Alermo Gómez Pascual

Nombre del tema: Súper nota

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre de la profesora: Beatriz Gordillo López

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: segundo

3.1. Antecedentes legislativos en México.



- Hay derechos y también obligaciones. Si existe obligación también responsabilidad. Se trata de dos cuestiones que, generalmente, coexisten y por ello, nos brindan beneficios, pero también traen obligaciones que se han clasificado como las de hacer y las de no hacer.
- A partir del derecho se “logra el desarrollo de grandes y pequeñas sociedades, pero también por él, es que se frenan los excesos de las grandes potencias, cuando se presenta la oportunidad para masacrar a gente indefensa en nombre de la libertad y de la democracia”.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

FIDCS

LIC. CARLOS GARCÍA Y SEGURIDAD SOCIAL

HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- ❖ Adicionalmente a estas dos instituciones, se fueron creando otros organismos que cubren a segmentos específicos de trabajadores como es el caso del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFAM).
- ❖ los gobiernos estatales y municipales que carecen un sistema de seguridad social, como en Puebla con el ISSSTEP, establecen convenios para la administración de las pensiones y jubilaciones.

- La dinámica del derecho se produce por la misma convivencia social, debe considerarse que esa dinámica social y la relación de México permiten contar con los elementos necesarios para gozar del derecho a la salud, así como del derecho a la protección de la salud.
- Considerando al derecho como el conjunto de normas jurídicas cuya finalidad esencial es permitir la convivencia pacífica entre los seres humanos
- Tendremos que concebir al binomio enfermería- derecho, que nos permite establecer límites para el ejercicio de aquélla en el marco de éste., es decir que el ejercicio de la enfermería implica su relación con el derecho, en donde se inscribe la responsabilidad

La clasificación tradicional del derecho que lo divide en:

- ✓ **Privado.** El derecho privado, rige las relaciones entre los particulares, lo que supone una ausencia de la intervención del Estado.



- ✓ **Público.** cuya característica es la intervención del Estado.



- ✓ **Social.** Por la relación de trabajo que existe entre el patrón y el trabajador, cuestión que pertenece al derecho laboral y, por otro, uno de los principales beneficios de la seguridad social consiste en brindar asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica.
- En caso de incumplimiento a alguna o algunas de las normas que rigen los servicios de enfermería, se generarán procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales que permitirán el uso de los mecanismos de impugnación correspondientes,
- Es necesario analizar los recursos legales correspondientes a cada uno de los procedimientos citados, lo que permitirá una adecuada defensa del personal involucrado.

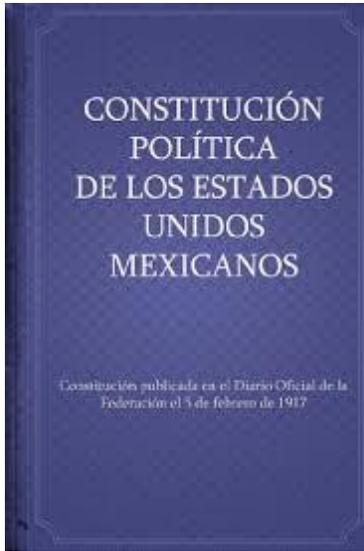


3.2. Aspectos legislativos actuales.

1. Bases constitucionales. Como paso previo al señalamiento de las bases que rigen el derecho humano a la salud, es conveniente atender al concepto citado por la Organización Mundial de la Salud,

Desde la óptica de los derechos humanos, es pertinente considerar el contenido del párrafo tercero del artículo 4o. constitucional que consigna el derecho a la protección de la salud y la obligación estatal para hacer posible tal prerrogativa

Tenemos que, también como derecho humano, el personal dedicado a la enfermería goza de la libertad de trabajo, al amparo del artículo 5o. constitucional, que dispone la libre elección de la profesión, industria, comercio o trabajo que se decida.



2. Normas éticas La ética, señala Pérez Fernández del Castillo, “es parte del conocimiento filosófico pero encaminada a la realización práctica, esto es, la ética se estudia para aplicarse en la vida cotidiana”.

La observancia del Código de Ética impone diversas obligaciones al personal de enfermería, entre las que se encuentran las siguientes:

- Respetar y cuidar la vida y los derechos de los humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas
- Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos,
- Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud, enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño, y
- Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo con su competencia profesional.

3. Normas profesionales Este tipo de normas, que son la esencia del trabajo de enfermería, derivan de la actividad específica a la que se obligan mediante la suscripción del con- trato de trabajo.



Dicha NOM establece que:

- La enfermería es una disciplina fundamental en el equipo de salud, su creciente aportación en los procesos de mantenimiento o recuperación de la salud del individuo, familia o comunidad.
- Por esta razón, es de suma importancia situar de forma clara y organizada el nivel de responsabilidad que el personal de enfermería tiene en el esquema estructural de los establecimientos para la atención médica en los sectores público, social y privado

4. Normas legales Un régimen normativo aplicable al ejercicio de la enfermería supone los conocimientos académicos que son avalados por las instituciones educativas de nivel medio-superior y superiores.

- los de especialidad, maestría y doctorado, los cuales son indispensables para que el Estado — en ejercicio de sus atribuciones— autorice su legal ejercicio mediante la expedición de la cédulas profesionales respectivas y los diplomas de grado correspondientes

El siguiente círculo abarca la aplicación de normas laborales, sean las que derivan del artículo 123 constitucional, en los apartados “A” o “B”; esto es la Ley Federal de los Trabajadores y la Ley Federal de los Trabajadores del Estado.

No existe duda que se establecen derechos y obligaciones para el personal de enfermería, las que se adicionan con las disposiciones de otros cuerpos normativos, destacando, para los efectos que nos ocupan, las del Código Penal federal; de la Ley General de Salud; de

la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las del Código Civil.

De este último cuerpo normativo tienen mayor importancia los preceptos relativos a la responsabilidad civil, la negligencia y la impericia, así como el dolo, pues consagran una actividad contraria al cumplimiento de las obligaciones, de modo que constituyen el punto moral en materia de responsabilidades.

Existen tres vertientes sustentadas en cuerpos normativos distintos que sancionan conductas u omisiones.

Primer término Título decimo- noveno: capítulo I, “Delitos contra la vida y la integridad corporal”.



Segundo lugar, capítulo I del Código Penal federal, es decir los “delitos cometidos por servidores públicos”,



Tercer lugar. los establecidos en el catálogo de delitos que pueden cometer los trabajadores de la salud, los cuales son: delito de tráfico y comercio de agentes patógenos o sus vectores; delito de transporte, manejo o comercio de sustancias tóxicas sin autorización; delito de contaminación de aguas; delito mediante la utilización de fuentes radioactivas; delito de tráfico de sangre; delito de tráfico de derivados de sangre; delito de tráfico y comercio de órganos, tejidos y componentes humanos; delito de tráfico de órganos humanos; delito de sustracción de órganos en cadáveres; delito de transporte y comercio con animales infectados; delito de adulteración de bebidas y alimentos; delito en materia de alimentos; delito de investigación clínica en seres humanos sin autorización; delito de inseminación artificial en la mujer; delito que propicia el consumo de sicotrópicos en menores de edad e incapaces; delito por no atender requerimiento de la autoridad sanitaria y delito por negarse a atender en casos de urgencia.



Bibliografía

UDS.2022. Antología Bioética recuperado 29 de enero de 2022